

JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA RAMÓN Y CAJAL 2024

REGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las ayudas se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente documentación:

1º. Memoria de **actuación científico-técnica**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados junto con los documentos acreditativos del gasto y del pago en la forma que se determine en las instrucciones de ejecución.

-En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.

-En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

SEGUIMIENTO ECONÓMICO

1. La memoria económica justificativa deberá presentarse al órgano concedente en un **plazo de tres meses** a contar **desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad**, para cuyo cómputo se estará a lo dispuesto en el artículo 7.1, con los gastos efectuados en cada anualidad en concepto de costes de contratación.

2. La comprobación económica se efectuará por parte del órgano concedente. La comprobación formal para la liquidación de la subvención se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas, **pudiendo utilizarse técnicas de muestreo** en caso de un volumen elevado de justificaciones.

A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de los **libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad**; así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de la entidad.

3. En caso de **extinción del contrato** para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, así como los intereses de demora devengados, deberán ser **reintegrados**. De manera general, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado.

SEGUIMIENTO CIENTÍFICO TÉCNICA

1. Las personas contratadas al amparo de estas ayudas deberán elaborar **dos informes de seguimiento científico-técnico, uno de avance intermedio referente a las dos primeras anualidades de contrato y otro final relativo a las cinco anualidades de contrato o al periodo efectivamente disfrutado en el caso de terminación anticipada de la ayuda**, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la agencia.

Adicionalmente, se podrá requerir en cualquier momento, incluso una vez terminada la actuación, la presentación de cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores que se precisen.

PLAZOS

Justificación económica Ramón y Cajal 2024	Plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad.
---	--

Justificación científico-técnica	Informe intermedio	Informe final
Proyecto Ramón y Cajal 2024	Referente a las dos primeras anualidades del contrato.	Referente a las cinco anualidades del contrato o al periodo efectivamente disfrutado en el caso de terminación anticipada del contrato.